



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1096

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 23 de 2007, en concordancia con el Decreto 357 de 1997 de y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado DAMA No. **45296** del 05 de diciembre de 2005, se denunció la presunta contaminación por escombros generados por el arrojado de tierra al **HUMEDAL** ubicado en la Calle 8 C No. 78 – 29 de esta ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial practicó visita el 26 de enero de 2006 en la dirección radicada y emitió el concepto técnico N° **952** del 31 de enero de 2006, mediante el cual se estableció lo siguiente: “...Dado que la queja con radicado DAMA No. 45296 del 05 de diciembre de 2005, no reporta una dirección o ubicación exacta donde se presenta el deterioro y contaminación ambiental y no se pudo localizar al quejoso después de llamarlo de manera reiterada y realizar visita a la casa con la dirección reportada en la queja, se establece que no es posible programar visita de inspección para verificar la existencia de la contaminación descrita por el quejoso debido a que se desconoce la ubicación donde se presenta la contaminación...”

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con la solicitud con Radicado DAMA No. **45296** del 05 de diciembre de 2005, que denunció la presunta contaminación por vertimientos generados por el arrojado de tierra al **HUMEDAL** ubicado en la Calle 8 C No. 78 – 29 de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

16 JUL 2007


ADOLFO JOSÉ MANTILLA ESPINOSA
Profesional Especializado Grado 25
Subsecretaría General

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Carmen Lizeth Bolívar Meléndez

Bogotá sin indiferencia